



## CONSULTAS FRECUENTES

### AYUDAS JUAN DE LA CIERVA-FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2020

#### INDICE DE CONSULTAS FRECUENTES:

1 de diciembre de 2020

---

#### DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Juan de la Cierva-formación?

#### FIRMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. ¿Quién presenta las solicitudes de participación?
2. Las personas participantes, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?
3. Las personas participantes, ¿tienen que utilizar obligatoriamente firma electrónica al cumplimentar su formulario?
4. Las personas participantes, ¿tienen que presentar o enviar al Centro de I+D la documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria o el acogimiento a alguna circunstancia contemplada en ella?
5. Los Centros de I+D, ¿deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica?, ¿qué plazo hay para hacerlo?
6. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?
7. ¿Qué plazo tienen las personas participantes para la cumplimentación y firma de su formulario electrónico de solicitud? ¿es el mismo plazo que tienen los Centros de I+D para presentar la solicitud?
8. Los Centros de I+D, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?

#### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a investigadores y/o investigadoras españoles?
2. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-formación?



3. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Juan de la Cierva-incorporación y Juan de la Cierva-formación?
4. Si actualmente se está disfrutando o se ha disfrutado de una ayuda de las convocatorias anteriores de Juan de la Cierva, Formación Posdoctoral 2013, Juan de la Cierva-incorporación o Juan de la Cierva-formación ¿es posible presentarse a la convocatoria 2020 de ayudas Juan de la Cierva-formación?, ¿y si aún no se ha incorporado al Centro de I+D?, ¿y si se renunció a la ayuda?
5. Una misma persona participante, ¿en cuántas solicitudes de Centros de I+D puede estar incluida?
6. Para solicitar una ayuda, ¿es necesario que el equipo de investigación en el que se va a incorporar la persona participante cuente con un proyecto de I+D financiado?
7. ¿Quiénes integran el equipo de investigación?
8. ¿Qué persona puede figurar en una solicitud como investigador o investigadora tutor de la persona participante?
9. ¿Puede un investigador o investigadora tutor figurar como tal para más de una persona participante?
10. ¿Cuántas personas participantes puede presentar un Centro de I+D?
11. ¿Se puede presentar a esta convocatoria una persona que aún no posea el grado de doctor?
12. ¿Es necesario tener homologado el grado de doctor obtenido en el extranjero?
13. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?
14. ¿Se mantienen los mismos turnos que en años anteriores?
15. ¿Qué características tiene el turno FJC-INIA-CCAA?
16. ¿Quién puede solicitar el turno FJC-INIA-CCAA?
17. ¿Si se participa en el turno general se pueden seleccionar los Centros de I+D indicados en las preguntas anteriores?
18. ¿Cuáles son las fechas de obtención del grado de doctor válidas para poder presentar solicitud de participación?
19. ¿Cuáles son las causas de interrupción para la ampliación de la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor? ¿Es posible la aplicación de más de una causa?
20. En caso de interrupción, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
21. Las causas de interrupción, ¿se aplican únicamente para ampliar la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
22. En el caso de que se haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados se debe utilizar para cumplir con el requisito de participación?



23. ¿Qué requisitos de movilidad hay que cumplir en esta convocatoria?
24. ¿Qué se entiende por centro donde se ha realizado la formación predoctoral?
25. El requisito de movilidad, ¿es de obligado cumplimiento en todas las situaciones? ¿Varía según los meses que hayan transcurrido desde la obtención del doctorado?
26. ¿Es necesario acreditar la realización de estancias?
27. Habiendo realizado la formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI, ¿es posible incorporarse a otro centro o instituto distinto perteneciente a ese mismo OPI?
28. Habiendo realizado la formación predoctoral en un centro mixto, ¿es posible incorporarse en alguno de los centros que participan en ese mismo centro mixto?
29. Al acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%, ¿se debe cumplir el requisito de movilidad que establece la convocatoria?
30. Si se ha realizado la formación predoctoral en un centro extranjero, ¿se cumple el requisito de movilidad?

### **DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

1. ¿En la instancia de solicitud que cumplimentan los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento de la persona que ostenta la representación legal?
2. ¿Se debe adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero pdf de la copia del NIF, NIE o pasaporte?
3. ¿Se debe adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero pdf del título de doctor o de la certificación académica donde conste la fecha de obtención del doctorado?
4. ¿Qué modelo de Currículum Vitae de la persona participante se ha de utilizar?
5. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero con el currículum vitae abreviado (CVA) del investigador o investigadora tutor?
6. ¿Qué modelo de Currículum Vitae Abreviado (CVA) se ha de utilizar?
7. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero con el historial científico-técnico del equipo de investigación?
8. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante el fichero de la memoria de la actividad de investigación?
9. ¿Hay que adjuntar en el formulario de la persona participante el fichero "Justificante de movilidad"?
10. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?
11. ¿Se ha de indicar el título y un resumen de la línea de investigación en la que se enmarcará la actividad de la persona participante?



12. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente a los Códigos NABS?
13. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente a los Códigos FORD?
14. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente al Código ORCID de la persona participante? ¿y del investigador/a tutor/a?
15. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente al Código WoS o SCOPUS de la persona participante? ¿y del investigador/a tutor/a?
16. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo se puede consultar el estado de una solicitud?
17. ¿Cómo se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?
18. Además de consultar el estado de una solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?
19. ¿Cuántas solicitudes telemáticas se pueden hacer?

### **COMITÉS TÉCNICOS Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

1. ¿Qué papel juegan los comités técnicos de evaluación?
2. ¿Qué papel juega la Comisión de Evaluación?
3. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas en el turno de acceso general?
4. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?
5. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno FJC-INIA-CCAA?

### **INCORPORACIÓN**

1. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y Centros de I+D?
2. ¿En qué idioma se tienen que redactar y formalizar los contratos?
3. ¿Qué plazo tienen las personas contratadas para incorporarse al Centro de I+D?
4. ¿Cuál es la fecha de incorporación de las personas contratadas al Centro de I+D?

### **OTROS**

1. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda Juan de la Cierva-formación con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través de los Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema



de I+D+i, y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, financiados por la Agencia Estatal de Investigación?

2. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda Juan de la Cierva-formación



## CONSULTAS FRECUENTES:

---

### DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

#### 1. **¿Cuáles son las características de las ayudas Juan de la Cierva-formación?**

Las ayudas Juan de la Cierva-formación tienen como finalidad fomentar la contratación laboral de jóvenes en posesión del grado de doctor, por un periodo de dos años, con objeto de que completen su formación investigadora posdoctoral en centros de I+D españoles distintos a aquellos en los que realizaron su formación predoctoral.

### FIRMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

#### 1. **¿Quién presenta las solicitudes de participación?**

Las solicitudes de participación las han de presentar los Centros de I+D y en ellas se incluirán a las personas participantes para su incorporación a estos Centros.

#### 2. **Las personas participantes, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?**

No. Las personas participantes tienen que cumplimentar telemáticamente el "Formulario de persona participante" (apartado C de la solicitud, artículo 41.1 de la convocatoria) con los datos referentes a ellas, pero no se tiene que presentar en la Agencia Estatal de Investigación. El documento que genera la aplicación telemática se debe firmar de forma electrónica o manuscrita y ponerlo a disposición del Centro de I+D solicitante, que quedará como depositario del mismo.

#### 3. **Las personas participantes, ¿tienen que utilizar obligatoriamente firma electrónica al cumplimentar su formulario?**

No es obligatoria la firma electrónica, para las personas físicas es opcional.

#### 4. **Las personas participantes, ¿tienen que presentar o enviar al Centro de I+D la documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria o el acogimiento a alguna circunstancia contemplada en ella?**

No. Las personas participantes al cumplimentar el "Formulario de persona participante" han de adjuntar los ficheros electrónicos, en formato pdf, de dichos documentos.

#### 5. **Los Centros de I+D, ¿deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica? ¿Qué plazo hay para hacerlo?**



Sí, la presentación de la solicitud deberán realizarla los Centros de I+D de forma obligatoria mediante firma electrónica de la persona que ostenta la representación legal de la institución. Ha de hacerse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, en el artículo 10 de la convocatoria, que se inicia el 17 de diciembre de 2020 y finaliza el 28 de enero de 2021 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

**6. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?**

La firma se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>) con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la resolución de convocatoria.

**7. ¿Qué plazo tienen las personas participantes para la cumplimentación y firma de su formulario electrónico de solicitud? ¿es el mismo plazo que tienen los Centros de I+D para presentar la solicitud?**

No es el mismo plazo. El plazo para que las personas participantes cumplimenten su formulario comienza el 17 de diciembre de 2020 y finaliza el 21 de enero de 2021 a las 14:00 horas (hora peninsular española), según se indica en el artículo 40 de la resolución de convocatoria.

**8. Los Centros de I+D, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?**

No, la documentación preceptiva correspondiente, según convocatoria, se adjuntará como fichero electrónico, en formato pdf, en la solicitud telemática.

## **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

**1. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a investigadores y/o investigadoras españoles?**

No. La convocatoria está abierta a todos aquellos investigadores e investigadoras que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, sin menoscabo de su nacionalidad.

**2. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-formación?**

No, no se podrá presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-formación. Si se presentaran solicitudes a las dos ayudas, se desestimarán de la convocatoria Juan de la Cierva-formación.



**3. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Juan de la Cierva-incorporación y Juan de la Cierva-formación?**

No, no se podrá presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Juan de la Cierva-incorporación y Juan de la Cierva-formación. Si se presentaran solicitudes a las dos ayudas, se desestimarán las de la convocatoria Juan de la Cierva-formación.

**4. Si actualmente se está disfrutando o se ha disfrutado de una ayuda de las convocatorias anteriores de Juan de la Cierva, Formación Posdoctoral 2013, Juan de la Cierva-incorporación o Juan de la Cierva-formación ¿es posible presentarse a la convocatoria 2020 de ayudas Juan de la Cierva-formación?, ¿y si aún no se ha incorporado al Centro de I+D?, ¿y si se renunció a la ayuda?**

No, en cualquiera de los casos, si es o se ha sido persona beneficiaria de una ayuda de dichas convocatorias NO se puede presentar solicitud de participación en las ayudas Juan de la Cierva-formación 2020. Se entiende por persona beneficiaria a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D. Si se es reserva de Juan de la Cierva-formación o Juan de la Cierva-incorporación y se le concede una ayuda, no se puede optar a una ayuda de la convocatoria 2020 de Juan de la Cierva-formación.

**5. Una misma persona participante, ¿en cuántas solicitudes de Centros de I+D puede estar incluida?**

Únicamente en UNA. En el caso de que dos o más Centros de I+D incluyan en sus solicitudes a la misma persona participante, se EXCLUIRÁ la de dicha persona en todas las solicitudes.

**6. Para solicitar una ayuda, ¿es necesario que el equipo de investigación en el que se va a incorporar la persona participante cuente con un proyecto de I+D financiado?**

No es necesario. La persona participante se incorporará a un equipo de investigación para participar en la línea o líneas de investigación que desarrollan. Si éstas se encuadran en un proyecto de I+D, tampoco hay ningún inconveniente.

**7. ¿Quiénes integran el equipo de investigación?**

El equipo de investigación estará compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará la persona participante.

**8. ¿Qué persona puede figurar en una solicitud como investigador o investigadora tutor de la persona participante?**

Puede ser cualquier investigador o investigadora perteneciente al equipo de investigación descrito en la pregunta anterior, entendiendo por tutor a la persona que será la



responsable directa de la tutela y orientación del desarrollo profesional de la persona participante. No puede ser la propia persona que participa en estas Ayudas.

**9. ¿Puede un investigador o investigadora tutor figurar como tal para más de una persona participante?**

NO, el investigador o investigadora tutor sólo podrá participar en la solicitud de una persona participante. En caso de ser incluido en el formulario de más de una, se excluirá a todas ellas.

**10. ¿Cuántas personas participantes puede presentar un Centro de I+D?**

Todas las que quiera, aunque las propuestas que presente tendrán que cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, tanto para las personas participantes, como para los investigadores o investigadoras tutores, según lo indicado anteriormente.

**11. ¿Se puede presentar a esta convocatoria una persona que aún no posea el grado de doctor?**

NO. Las personas participantes que deseen participar en esta convocatoria deben estar en posesión del grado de doctor.

**12. ¿Es necesario tener homologado el grado de doctor obtenido en el extranjero?**

NO. Basta con la acreditación académica del grado de doctor.

**13. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?**

Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Por tanto se podrá acreditar, en los casos en que proceda, mediante el título de doctor o una certificación académica, siempre que en ellos haya una indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

**14. ¿Se mantienen los mismos turnos que en años anteriores?**

Sí, se mantiene el turno de acceso general, el turno FJC-INIA-CCAA, y el de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, cuya reserva aumenta para este último a 5 ayudas en esta convocatoria. El número total de ayudas, considerando los tres turnos, aumenta este año a 278.

**15. ¿Qué características tiene el turno FJC-INIA-CCAA?**

Si se selecciona este turno únicamente se puede elegir, en la aplicación de solicitud, el área de Ciencias agrarias y agroalimentarias, y la incorporación será exclusivamente a Organismos Públicos de Investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas, integrados en las Consejerías responsables de la investigación



agroalimentaria de las Comunidades Autónomas y del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA.

**16. ¿Quién puede solicitar el turno FJC-INIA-CCAA?**

Si bien puede solicitarlo cualquier persona, indicándolo en la pregunta expresa que hay en la aplicación de solicitud, hay que tener en cuenta que en este turno solo hay 5 plazas de reserva para incorporarse a los Centros de I+D indicados en la pregunta anterior, que se detallan también en dicha aplicación de solicitud. Si se selecciona este turno, no se podrá cambiar posteriormente al turno general. Tampoco se podrá seleccionar simultáneamente el turno de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

**17. ¿Si se participa en el turno general se pueden seleccionar los Centros de I+D indicados en las preguntas anteriores?**

Sí se puede. En este caso se concurre a las plazas disponibles para el turno general, que son todas las ofertadas en la convocatoria, excepto las 5 de reserva para el turno de personas con una discapacidad igual o superior al 33% y las 5 de reserva para el turno FJC-INIA-CCAA.

**18. ¿Cuáles son las fechas de obtención del grado de doctor válidas para poder presentar solicitud de participación?**

En esta convocatoria se establece que la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, para los turnos de acceso general y turno FJC-INIA-CCAA, y entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, para el turno de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, excepto si se acredita alguna de las causas de interrupción recogidas en el artículo 37.1.b) de la resolución de convocatoria. Para que sea de aplicación es necesario que la causa de interrupción se haya producido entre la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud (21 de enero de 2021) y la fecha de obtención del grado de doctor.

**19. ¿Cuáles son las causas de interrupción para la ampliación de la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor? ¿Es posible la aplicación de más de una causa?**

Las causas de interrupción previstas en la convocatoria son:

- Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.
- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses.



- Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos.
- Excedencia, por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses.
- Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas.
- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses

Será compatible la aplicación de más de una de estas situaciones, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados.

**20. En caso de interrupción, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?**

En el caso de nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, siempre que se acredite documentalmente dentro de su solicitud.

Y para el resto de causas, se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

**21. Las causas de interrupción, ¿se aplican únicamente para ampliar la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?**

No, también serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación, si así se indica en la aplicación de solicitud.

**22. En el caso de que se haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados se debe utilizar para cumplir con el requisito de participación?**

El primero de los títulos obtenidos, independientemente de la relación entre la materia sobre la que verse cualquiera de los doctorados obtenidos y la solicitud presentada.

**23. ¿Qué requisitos de movilidad hay que cumplir en esta convocatoria?**



El requisito de movilidad es solicitar la incorporación en un Centro de I+D distinto a aquel en el que se realizó la formación predoctoral.

**24. ¿Qué se entiende por centro donde se ha realizado la formación predoctoral?**

Se considera como centro donde se ha realizado la formación predoctoral a aquel en el que se ha desarrollado, de modo principal, el programa de doctorado, entendiéndose éste como el conjunto de actividades de investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor.

**25. El requisito de movilidad, ¿es de obligado cumplimiento en todas las situaciones?**

Sí, este requisito es único y de obligado cumplimiento. Solamente no es obligatorio para las personas que participen por el turno de acceso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**26. ¿Es necesario acreditar la realización de estancias?**

No, como se ha dicho anteriormente el requisito de movilidad es solicitar la incorporación en un Centro de I+D distinto al de la formación predoctoral.

**27. Habiendo realizado la formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI, ¿es posible incorporarse a otro centro o instituto distinto perteneciente a ese mismo OPI?**

Sí, siempre que el OPI, a través de la persona que ostenta la representación legal, justifique mediante un informe razonado que esto supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá incluirse al cumplimentar el formulario de la persona participante. En este sentido se considera OPI a los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**28. Habiendo realizado la formación predoctoral en un centro mixto, ¿es posible incorporarse en alguno de los centros que participan en ese mismo centro mixto?**

Como en el caso anterior podrán hacerlo siempre que el Centro de I+D solicitante, a través de la persona que ostenta la representación legal, justifique mediante un informe razonado que esto supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá incluirse al cumplimentar el formulario de la persona participante.

**29. Al acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%, ¿se debe cumplir el requisito de movilidad que establece la convocatoria?**

No, como se ha dicho anteriormente. En este caso se puede incorporar al mismo centro donde ha realizado la formación predoctoral.



**30. Si se he realizado la formación predoctoral en un centro extranjero, ¿se cumple el requisito de movilidad?**

Se entiende que al haber realizado la formación predoctoral en un centro extranjero la incorporación nunca va a ser a dicho centro ya que debe ser a un centro español, por lo que se habría cumplido el requisito siempre que esta circunstancia se acredite debidamente.

### **DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

**1. ¿En la instancia de solicitud que cumplimentan los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento de la persona que ostenta la representación legal?**

No es necesario, sólo en caso de que sea necesaria la subsanación de tales documentos se requerirán en dicha fase de la tramitación.

**2. ¿Se debe adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero pdf de la copia del NIF, NIE o pasaporte?**

No es necesario adjuntar tales documentos, si bien el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrá solicitar la verificación documental de los datos declarados en el apartado C "Formulario de la persona participante" por las personas que el Centro de I+D ha incluido en su solicitud.

**3. ¿Se debe adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero pdf del título de doctor o de la certificación académica donde conste la fecha de obtención del doctorado?**

En el caso de que se haya obtenido el título de doctor en una universidad extranjera, sí hay que adjuntarlo. Si el título de doctor se ha obtenido en una universidad española y no se da el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, sí hay que adjuntarlo. Si no fuese posible esta comprobación se requerirá en subsanación.

**4. ¿Qué modelo de Currículum Vitae de la persona participante se ha de utilizar?**

La persona participante ha de utilizar de forma obligatoria el Currículum Vitae Abreviado CVA que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal del Investigación, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.



**5. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero con el currículum vitae abreviado (CVA) del investigador o investigadora tutor?**

Sí, la persona participante al cumplimentar el formulario de persona participante debe adjuntar el Currículum Vitae Abreviado CVA de su investigador o investigadora tutor, cumplimentado del mismo modo que el CVA de la persona participante.

**6. ¿Qué modelo de Currículum Vitae Abreviado (CVA) se ha de utilizar?**

Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas. En los dos casos se presentará preferiblemente en inglés.

**7. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero con el historial científico-técnico de equipo de investigación?**

Sí, la convocatoria lo requiere en el artículo 41. En el formulario de la persona participante se ha de adjuntar, en formato electrónico pdf, el historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo investigación en el que se vaya a integrar la persona participante. Se recomienda utilizar el modelo de historial disponible en la web de esta actuación. Deberá incluir una relación de los miembros que forman el equipo, mencionando si tiene la calificación de grupo de investigación por parte de la comunidad autónoma o de la entidad a la que pertenece.

**8. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero con una memoria sobre la actividad de investigación?**

No, la convocatoria no lo requiere.

**9. ¿Hay que adjuntar en el formulario de la persona participante el fichero “Justificante de movilidad”?**

Únicamente hay que adjuntarlo si se ha realizado la formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI y se quiere incorporar a otro instituto o centro de ese mismo OPI, o bien si se ha realizado la formación predoctoral en un centro mixto (aquel en el que participan en su gestión dos o más Centros de I+D) y se quiere incorporar a alguno de sus centros que participan en ese mismo centro mixto. En estos casos la persona que ostenta la representación legal del Centro de I+D solicitante, mediante un informe razonado, tiene que justificar que esto supone movilidad conforme a lo indicado en el artículo 37.1 a) de la resolución de convocatoria. El fichero electrónico a adjuntar tendrá formato pdf.

**10. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?**



La relación de áreas temáticas se encuentra en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de estas ayudas, en el apartado Solicitud. Asimismo, figura en el Anexo II de la resolución de convocatoria.

**11. ¿Se ha de indicar el título y un resumen de la línea de investigación en la que se enmarcará la actividad de la persona participante?**

Sí, al cumplimentar el formulario de la persona participante debe indicar el título de la línea de investigación en la que se enmarcará su actividad. Asimismo, hay que cumplimentar un campo con el resumen de la misma y un campo con las palabras clave respecto a ella.

**12. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente a los Códigos NABS?**

Sí, hay que marcar en las solicitudes el correspondiente código. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que las ayudas puedan estar incluidas en los estudios estadísticos internacionales sobre créditos presupuestarios públicos de I+D. Se encuentran, dentro de la página web de la Agencia Estatal de Investigación de estas ayudas, en el apartado Solicitud.

**13. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente a los Códigos FORD?**

Sí, es obligatorio. El código FORD recoge el área asociada a la solicitud, según la clasificación de áreas de conocimiento dada por el estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE (FOS 07/FORD 15), recogida en el Manual de Frascati. Los códigos FORD pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.oecd.org/science/inno/38235147.pdf>

**14. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente al Código ORCID de la persona participante? ¿y del investigador/a tutor/a?**

Es recomendable incluir el código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID) para la persona participante y obligatorio para el investigador/a tutor/a. El código ORCID, es un identificador con una secuencia del tipo NNNN-NNNN-NNNN-NNNA (N número y A letra) que permite a los investigadores/as disponer de un código de autor inequívoco para distinguir claramente su producción científico-técnica, ya que se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al investigador/a. **Acceso: [www.orcid.org](http://www.orcid.org)**

Es necesario por tanto que este código ORCID esté asociado a los distintos códigos identificativos del investigador/a en las bases de datos WoS o SCOPUS. Por lo que, si no tiene asociados los códigos, por favor, proceda a enlazarlos.

No obstante, si la persona participante no dispone de este código, puede cumplimentarlo en la solicitud con “ceros” siguiendo el formato indicado en la misma.



**15. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente al Código WoS o SCOPUS de la persona participante? ¿y del investigador/a tutor/a?**

Es recomendable incluir uno de los identificadores Researcher ID/Web of Science o Author ID/SCOPUS para la persona participante y obligatorio para el investigador/a tutor/a.

“Researcher ID” para WoS, consiste en una secuencia alfanumérica que comienza por un grupo de letras (de 1 a 3 letras), seguida de un guion y de dos grupos de cuatro cifras separados por un guion. Researcher ID (RID) es una comunidad basada en la web que hace visibles las publicaciones de autores que participan en ella. Los usuarios reciben un número de identificación personal estable (RID) que sirve para las búsquedas en la Web of Science. Los usuarios disponen de un perfil donde integrar sus temas de investigación, sus publicaciones y sus citas. **Acceso: [Web of Science](#) > [Mis herramientas](#) > [Researcher ID](#)**

“Author ID” para SCOPUS, consiste en una secuencia numérica de 10 o 11 cifras. Author ID es un identificador único que consiste en caracteres alfanuméricos que permite a los investigadores/as gestionar sus listados de publicaciones, seguir y contabilizar sus citas y su índice h, identificar a potenciales colaboradores y evitar la identificación errónea del autor. Se asigna automáticamente por SCOPUS. Se puede encontrar el identificador del autor realizando una búsqueda por ese autor y aparecerá debajo de los detalles del autor. **Acceso: [SCOPUS](#) > [Author Feedback Wizard](#) > [Researcher name](#).**

No obstante, si la persona participante no dispone de este código, puede cumplimentarlo en la solicitud con “ceros” siguiendo el formato indicado en la misma.

**16. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo se puede consultar el estado de una solicitud?**

El estado de la solicitud se puede consultar desde la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación y a la que también se puede acceder desde la página web de estas ayudas.

**17. ¿Cómo se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?**

Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@ mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

**18. Además de consultar el estado de una solicitud ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@?**

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se efectuarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en



las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través de dicha Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@.

Las personas jurídicas que participen en estos procedimientos están obligadas a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones pertinentes con un sistema de firma electrónica avanzada.

En el caso de las personas físicas la presentación con un sistema de firma electrónica avanzada tendrá carácter preferente, pero será voluntario. Si no utilizan firma electrónica deberán imprimir los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática, firmarlos manualmente y presentarlos en un registro presencial de entre los indicados en la resolución de convocatoria.

### **19. ¿Cuántas solicitudes telemáticas se pueden hacer?**

La aplicación telemática sólo permitirá hacer una única solicitud para cada Centro de I+D, así como cumplimentar un único formulario a las personas participantes en la parte relativa a ellas. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir grabando, y una vez que se considere definitiva, se genere y se envíe telemáticamente ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará los correspondientes mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

## **COMITÉS TÉCNICOS Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

### **1. ¿Qué papel juegan los comités técnicos de evaluación?**

En el seno de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación se constituirá un comité técnico de evaluación por cada una de las áreas temáticas que figuran en el Anexo II de la resolución de convocatoria, y llevarán a cabo un informe de evaluación científico-técnico de cada una de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el Anexo I de dicha resolución.

### **2. ¿Qué papel juega la Comisión de Evaluación?**

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de las personas participantes con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes científico-técnicos de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación mencionados en el apartado anterior. Emitirá un informe motivado para el turno de acceso general, en cada una de las áreas temáticas, y para cada uno de los turnos de reserva, en el que se concrete el resultado de la evaluación, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y conforme a lo que se expone en la siguiente pregunta.

### **3. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas en el turno de acceso general?**

Serán propuestas para financiación, dentro del turno de acceso general y, en cada área temáticas, las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 85 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables por área temáticas resultante de aplicar lo



dispuesto en el artículo 35.2 de la resolución de convocatoria, que se puede resumir de la siguiente manera: La distribución de ayudas en cada área temática resultará de aplicar al total de ayudas convocadas el porcentaje de solicitudes presentadas en cada área temática respecto del total de las solicitudes presentadas, redondeando las cifras a los números enteros más próximos.

**4. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?**

Las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas áreas temáticas. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 85 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 85 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

Si no se cubren las 5 ayudas reservadas al turno de personas con discapacidad se acumularán al turno de acceso general, aplicándose para su distribución un sistema equivalente al utilizado en el artículo 35.2 citado en la pregunta anterior.

**5. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno FJC-INIA-CCAA?**

Las ayudas del turno FJC-INIA-CCAA se adscribirán al área de Ciencias agrarias y agroalimentarias, recogida en el Anexo II de esta resolución, y no computarán en la distribución de ayudas indicada para el turno general. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 85 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 85 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

Si no se cubren las 5 ayudas reservadas al turno FJC-INIA-CCAA se acumularán al turno de acceso general, aplicándose para su distribución un sistema equivalente al utilizado en el artículo 35.2 citado anteriormente.

## **INCORPORACIÓN**

**1. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y Centros de I+D?**

La resolución de convocatoria únicamente exige, en su artículo 43, que los contratos deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de dos años a partir de la



fecha de incorporación de la persona contratada a su puesto de trabajo. Por tanto, se puede utilizar cualquier modalidad de contrato existente en la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos de 2 años, por lo que estos contratos pueden tener una duración de 2 años, de más años o incluso indefinido, correspondiendo esta decisión al acuerdo entre las personas a contratar y los Centros de I+D.

Por otro lado, el artículo anteriormente mencionado, también establece que los contratos deben formalizarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión, no pudiendo por tanto estos contratos tener una fecha de celebración anterior a la fecha de publicación de dicha resolución de concesión. En este plazo de 20 días hábiles los Centros de I+D deberán presentar los contratos al órgano concedente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@.

## **2. ¿En qué idioma se tienen que redactar y formalizar los contratos?**

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano, por tanto, el contrato y demás documentos adicionales deberán redactarse y formalizarse en castellano.

## **3. ¿Qué plazo tienen las personas contratadas para incorporarse al Centro de I+D?**

Un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, y siempre de acuerdo con el Centro de I+D.

## **4. ¿Cuál es la fecha de incorporación de las personas contratadas al Centro de I+D?**

La fecha de incorporación será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

## **OTROS**

- 1. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda Juan de la Cierva-formación con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través de los Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, financiados por la Agencia Estatal de Investigación?**

No. En el texto de las convocatorias, las instrucciones de ejecución y justificación correspondientes de tales actuaciones se especifica que no pueden imputarse a estos



proyectos como gastos de personal aquellos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

**2. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda Juan de la Cierva-formación?**

Se puede utilizar la financiación otorgada a través de las actuaciones Severo Ochoa y María de Maeztu dentro del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional perteneciente al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i.

Como norma general, la ayuda para la financiación del contrato podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.